



Tribunal Electoral
de Veracruz

**INCIDENTE SOBRE PRETENSIÓN
DE NUEVO ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO PARCIAL.**

EXPEDIENTES: RIN 112/2017 INC
1.

INCIDENTISTA: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL CON SEDE EN EL
HIGO, VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JEZREEL ARENAS
CAMARILLO

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

Sentencia Interlocutoria que declara **improcedente** el nuevo escrutinio y cómputo parcial, en sede jurisdiccional, solicitado por el Partido Acción Nacional¹, con respecto de la elección de ediles del Ayuntamiento del municipio de El Higo, Veracruz.

ANTECEDENTES

a. Jornada electoral. El cuatro de junio de dos mil diecisiete², se llevó a cabo la jornada electoral, para la renovación de los integrantes de los 212 Ayuntamientos del Estado.

b. Cómputo de la elección. El siete de junio, el Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Veracruz³ en El Higo, Veracruz, realizó el cómputo de la elección de ese ayuntamiento, de cuya acta se advierte que el candidato que

¹ En adelante PAN.

² Todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo mención en contrario.

³ En adelante OPLE.

obtuvo el primer lugar de la votación fue el postulado por la coalición "Que resurja Veracruz". Los resultados del cómputo municipal fueron los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS DEL MUNICIPIO							
							morena
3561	3925	146	64	40	546	66	1928
TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO	TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO	CIENTO CUARENTA Y SEIS	SESENTA Y CUATRO	CUARENTA	QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS	SESENTA Y SEIS	MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO
				CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	TOTAL VOTACIÓN	
224	280	0	156		10936		
DOSCIENTOS VEINTICUATRO	DOSCIENTOS OCHENTA	CERO	CIENTO CINCUENTA Y SEIS		DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS		

LA VOTACIÓN POR PARTIDOS Y CANDIDATOS ES LA SIGUIENTE:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES										
							morena	CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
3673	4065	258	204	40	546	66	1928	0	156	10936

LA VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS, ES LA QUE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS POR CANDIDATURAS DE PARTIDOS E INDEPENDIENTES										
							morena	CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
3931		4269		40	546	66	1928	0	156	10936

c. **Declaración de validez.** El Consejo Municipal de El Higo, Veracruz del OPLE, declaró la validez de la elección y otorgó la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos postulados por la coalición "Que resurja Veracruz" integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.

II. Recursos de inconformidad.



Tribunal Electoral de
Veracruz

a. Presentación. El once de junio, el PAN presentó recurso de inconformidad por conducto de su representante ante el Consejo Municipal del OPLE en Ozuluama, Veracruz.

b. Publicidad y remisión. En términos de los artículos 366 y 367 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, la responsable realizó la publicitación de los medios de impugnación, certificó la conclusión del término de referencia y en su oportunidad, dicha autoridad responsable remitió los informes circunstanciados respectivos y demás documentación relativa a los presentes medios de impugnación, ante este órgano jurisdiccional.

c. Turno. Mediante proveído de diecisiete de junio, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, turnó a la ponencia a su cargo el recurso de inconformidad identificado con la clave RIN 112/2017.

d. Petición sobre nuevo recuento de votos. En el escrito de demanda, el Partido Acción Nacional refiere haber solicitado recuento parcial de los votos emitidos en la elección del municipio de Ozuluama, Veracruz.

e. Radicación, requerimientos y apertura de incidente. El veintitrés de junio, el Magistrado Instructor dictó el acuerdo de radicación y formuló diversos requerimientos a la autoridad responsable de diversa documentación necesaria para la resolución del medio de impugnación, asimismo ordenó la apertura del incidente de recuento en el recurso de inconformidad RIN 112/2017.

f. Cierre de instrucción. El cuatro de julio, al estimar que no había diligencias pendientes por desahogar, se acordó el cierre de instrucción del presente incidente. En su oportunidad, se citó a las partes a la sesión pública prevista por el artículo 372 del